Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 11 de octubre de 2021 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por contestada en debida forma la demanda por la aquí demandada CLAUDIA PATRICIA CORREDOR CHAVARRO, quien lo hizo dentro del término legal a través de apoderado.

Teniendo en cuenta que la demandada CLAUDIA PATRICIA CORREDOR CHAVARRO, presento a través de apoderada escrito de contestación de la demanda y que propuso excepción de mérito de la cual no se ha corrido traslado, a fin de evitar futuras nulidades por violación al debido proceso, se dispone que por secretaria se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 370, en armonía con lo dispuesto en el artículo 371 del CGP.

Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

race

Código de verificación:
27af69d17e687a1ea06455be0ac8bddf3fa1e3b174d1b36c44752c7585ec9802
Documento generado en 26/10/2021 04:15:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica